

A V I S O

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo V-15/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y con motivo de las recomendaciones realizadas en la Tercera Reunión de Estrategias contra las Violencias de Género, encabezada por la Secretaría de Gobernación, en torno a la implementación de acciones con perspectiva de género que se deberán adoptar en la ahora fase 2 de la contingencia por coronavirus COVID-19, con el fin de prevenir las violencias contra las mujeres, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y la infancia en el marco del confinamiento en los hogares, en concordancia con lo especificado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), **este órgano colegiado determinó ampliar los efectos del "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México"**, que fue autorizado por acuerdo plenario 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, en los siguientes términos:

1.- Durante la vigencia de la contingencia, que inició el dieciocho de marzo y hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte, **los Juzgados Familiares de Proceso Escrito en turno**, conforme al punto TERCERO del citado acuerdo 39-14/2020, **deberán recibir demandas o solicitudes, única y exclusivamente en los casos en que se argumente violencia contra la mujer, adolescentes, niñas y niños, así como comparecencias en materia de alimentos**, en tratándose de:

- A.-** Actos prejudiciales relativos a la separación provisional de cónyuges.
- B.-** Separación cautelar de personas, así como la guarda y custodia provisional de menores de edad.
- C.-** Demandas de juicios de alimentos, siempre atendiendo al interés superior del menor.
- D.-** Asuntos relativos al régimen de visitas y convivencias, en los casos que por urgencia sea necesario, en pro del interés superior del menor y en aras de evitar un peligro derivado de violencia familiar, a fin de proteger la integridad física y psicológica de los hijos, en términos de lo previsto por el código adjetivo; sin menoscabo de las suspensiones al agresor del régimen de visitas y convivencias, en tratándose de las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a las Mujeres a

una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; lo anterior, sin perjuicio del turno correspondiente autorizado por el H. Consejo para el efecto.

2.- Las demandas y solicitudes, deberán recibirse en los juzgados que se encuentren en turno, atendiendo a las fechas que les correspondan, dentro del horario que fue precisado, esto es, de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior, únicamente por el tiempo que durante la vigencia de la contingencia; en el entendido que, una vez que la contingencia concluya, serán remitidas a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, para la asignación del número de expediente, a fin de que el Juzgado siga conociendo del asunto.

3.- El Juzgado en turno inmediatamente proveerá lo correspondiente a las medidas urgentes, cautelares o provisionales necesarias, reservando el acuerdo respectivo sobre la admisibilidad o no admisión de la demanda, hasta que concluya la contingencia.

4.- Todos los Juzgados a que se ha hecho referencia, al concluir su guardia, reportarán a la Presidencia del H. Tribunal, mediante correo electrónico, al correo *presidencia.tsjcdmx@tsjcdmx.gob.mx* los asuntos que hayan recibido con motivo del turno extraordinario derivado del Plan de Contingencia.

5.- Se reitera, con el ánimo de evitar confusiones, que tratándose de la materia Civil, Familiar y Penal, **los turnos ordenados con motivo de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, continuarán en sus términos**, ya que los mismos no se verán afectados por el Plan de Contingencia de esta Casa de Justicia, y la Dirección de Consignaciones Civiles continuará prestando el servicio únicamente para la entrega y recepción de billetes de depósito en materia de pensión alimenticia.

Por último, el Poder Judicial de la Ciudad de México, exhorta a las madres, los padres, las y los abogados postulantes así como público en general, que participen en las convivencias abiertas con niñas, niños y adolescentes, que privilegien, protejan y garanticen prioritariamente la salud y vida de ellos, cumpliendo con las medidas sanitarias, priorizando el aislamiento en el hogar, no salir a lugares públicos, evitando en todo momento actos que generen violencia familiar en beneficio de sus hijos; lo anterior, en relación con las acciones que a nivel federal y local se han emitido, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2020



SECRETARIA GENERAL

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
A JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**